

Sesion 48.^a extraordinaria en 21 de Enero de 1907

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANFUENTES

SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Cuenta. —Se pone en discusion el proyecto que autoriza al Presidente de la República para que preste su adhesion a la convencion de La Haya, i despues de algunas observaciones del señor Puga Borne que son contestadas por el señor Saals Edwards (Ministro de Relaciones Exteriores), es aprobado.—Se pone en discusion i es aprobado en jeneral el proyecto de ferrocarril de Curanilahue i por haber pasado el cuarto de hora acordado, queda pendiente la discusion del artículo 1.^o de dicho proyecto. A indicacion del señor Walker Martínez se acuerda preferencia para el proyecto sobre retiro forzoso en el Ejército; i destinar un cuarto de hora para tratar en sesion secreta el proyecto que concede derecho de jubilar al ministro de la Corte de Concepcion, señor J. N. Parga.—El señor Balmaceda ruega al señor Ministro de Obras Públicas que acelere la construccion del ferrocarril de Arica a La Paz i hace diversas observaciones sobre el desarrollo de la peste bubónica, observaciones que son contestadas por el señor Santa Cruz (Ministro del Interior).—A indicacion del señor Sotomayor (Ministro de Hacienda) se acuerda incluir entre los asuntos de fácil despacho, el proyecto sobre acuñacion de moneda.—Constituida la Sala en sesion secreta presta su aprobacion al proyecto que concede derecho a jubilarse con el setenta i cinco por ciento de su sueldo al ministro de la Corte de Apelaciones de Concepcion, señor don Juan N. Parga.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto que aumenta los sueldos de los empleados de la Direccion del Tesoro i de la de Contabilidad.—Usan de la palabra los señores Puga Borne i Sotomayor (Ministro de Hacienda) quien queda con ella.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

| | |
|----------------------|-------------------------|
| Balmaceda, J. Elías | Vial, Leonidas |
| Devoto A., Luis | Walker M., Joaquin |
| Fernández Concha, D. | i los señores Ministros |
| Figueroa, Javier A. | del Interior, de Rela- |
| Puga Borne, Federico | ciones Exteriores, Cul- |
| Rozas, Ramon Ricardo | to i Colonizacion, de |
| Sánchez M., Darío | Hacienda i de Indus- |
| Tocornal, José | tria i Obras Públicas |
| Urrejola, Gonzalo | |

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 47.^a EXTRAORDINARIA DEL 19
DE ENERO DE 1907

Asistieron los señores Sanfuentes, Balmaceda, Gifuentes, Devoto, Fernández Concha, Figueroa, Irarrázaval, Matte, Puga Borne, Rozas, Sánchez Masenlli, Tocornal, Valdes Valdes, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente la República en el que inicia un proyecto de lei que declara de utilidad pública los te-

rrenos necesarios para la apertura de los caminos de acceso a los puentes sobre los rios Antivero i Tinguiririca, en San Fernando, en la comuna de Tutuquen.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Uno del señor Ministro de Colonizacion en el que acusa recibo del que se le dirijió, con fecha 26 de diciembre último, i de la solicitud acompañada de varios ocupantes nacionales en los terrenos del Budi, concedidos a don Eleuterio Domínguez i Compañía, i dice que tomará mui en cuenta la recomendacion de la referida solicitud i oportunamente resolverá como sea de justicia.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comision de Instruccion Pública acerca del proyecto de lei relativo a modificar la actual organizacion de la Superintendencia de Educacion Pública, establecida por el artículo 145 de la Constitucion de la República.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de la Sociedad de Fomento Fabril en la que pide el despacho del proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de doña Matilde Bravo, viuda del sarjento mayor graduado don Roberto Mac-Cutcheon, en que pide se agregue ésta a los antecedentes de la solicitud que tiene presentada sobre aumento de la pension de que disfruta.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de don Florencio Luna, ex-subteniente del estinguido batallon Buin, 1.º de línea, en que pide se le conceda, por una sola vez, una gratificacion correspondiente a las acciones de guerra en que se encontró en la campaña contra el Perú i Bolivia, iniciada en 1879, por no haber podido acogerse a la lei de recompensas de 19 de febrero de 1906.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

En seguida pasó la Sala a ocuparse de los negocios anunciados en la sesion anterior, para el primer cuarto de hora de la sesion actual.

Púsose en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que lo autoriza para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adopcion de medidas destinadas a combatir las enfermedades infecciosas i en los gastos ocasionados por las mismas.

El señor Puga Borne usó de la palabra i dijo que parecia que el objeto especial de este proyecto era el de habilitar al Gobierno para disponer de fondos a fin de combatir la epidemia de peste bubónica que ha aparecido hasta en esta capital, i que sentia mucho que no se encontrara en la Sala el señor Ministro del Interior, porque Su Señoría le debia una respuesta relacionada con esta materia; que hacia mas de un mes, cuando recrudeció la epidemia de peste bubónica en Antofagasta, Su Señoría habia manifestado al señor Ministro que el sérum anti-pestoso enviado allí por el Gobierno era añejo i no producia efecto alguno, i que este remedio era el único que se conocia para combatir esa enfermedad; que asi mismo habia hecho presente al señor Ministro que era preciso preparar esa sustancia en Santiago, i, a la vez, otra análoga (la vacuna anti-pestosa) que es indispensable para preservar del contagio a los médicos i enfermeros; i que hasta la fecha Su Señoría no ha tenido noticia de que se haya tomado medida alguna al respecto.

Hizo el señor Senador algunas otras observaciones sobre el particular, i terminó espresando que esperaba que el Gobierno adoptaria, sin demora, las medidas necesarias para sofocar la epidemia en Santiago.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas dijo que transmitiria al señor Ministro del Interior las observaciones del honorable Senador por Ñuble.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto con el asentimiento tácito de la Sala.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adopción de medidas destinadas a combatir las enfermedades infecciosas i en los gastos ocasionados por las mismas».

Puesto en discusión jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, formulado por la Comisión de Hacienda, con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto autorizar la inversión de millon i medio de pesos en la construcción de obras marítimas i de mejoramiento del puerto de Valparaíso, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de dos años, para invertir hasta la suma de un millon quinientos mil pesos en la prolongación del muelle fiscal de Valparaíso i demás obras anexas consultadas en los estudios hechos por los ingenieros von Molcke i De Vidts».

Asimismo se dió por aprobado, con el asentimiento tácito de la Sala, el siguiente proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir, hasta la cantidad de tres millones trescientos treinta i cinco mil pesos, en la cancelación de las deudas procedentes de requisiciones, compra de mercade-

rias i demás gastos especiales orijinados por el terremoto del 16 de agosto de 1906».

Igualmente se dió por aprobado, con el asentimiento tácito de la Sala, el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se prorroga, por treinta años mas, la concesión otorgada por decreto número 1,298, de 21 de marzo de 1906, para desarrollar la corriente eléctrica necesaria, con el objeto de proporcionar luz i fuerza motriz a la población formada en el fundo San Gregorio de la comuna de Ñuñoa, i el uso de los bienes nacionales de uso público necesarios para las instalaciones.

Esta prórroga se entenderá hecha en las condiciones establecidas en el referido decreto de 21 de marzo de 1906».

Puesto en discusión jeneral el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la «Braden Copper Company» permiso para construir i explotar un ferrocarril de Rancagua al mineral «El Teniente», en la cordillera de los Andes, se dió por aprobado.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se dieron, sucesivamente, por aprobados los siete artículos de que consta.

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a la «Braden Copper Company» o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i explotar un ferrocarril a vapor, eléctrico o de sangre, que partirá de la ciudad de Rancagua hasta llegar al mineral «El Teniente», en la cordillera de los Andes.

2.º El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la vía, sus estaciones, instalaciones para producir fuerza eléctrica i edificios anexos.

3.º El uso de los caminos i calles de uso público que recorra o cruce la vía, sin perjuicio del tránsito jeneral.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que hayan de adquirirse durante el tiempo de la construccion de la obra, para la vía férrea, sus estaciones i anexos.

Las espropiaciones se llevarán a efecto en conformidad a las disposiciones legales vijentes.

Art. 3.º La trocha de la línea i los planos definitivos de la obra, deberán ser aprobados por el Presidente de la República. Dichos planos se someterán a la aprobacion suprema dentro del plazo de seis meses, que comenzará a correr desde la publicacion de la presente lei en el «Diario Oficial».

Si trascurridos seis meses desde la presentacion de los planos, el Presidente de la República no decretare la modificacion de ellos, se tendrán como aprobados, i el concesionario podrá iniciar los trabajos.

La construccion de la vía deberá iniciarse tres meses despues de aprobados los planos, i concluirse en el plazo de tres años. Se considerará iniciada la obra cuando el concesionario hubiere invertido en ella cien mil pesos a lo ménos.

Art. 4.º Caducarán el permiso i las concesiones otorgadas en la presente lei, si el concesionario no presentare los planos a la aprobacion del Presidente de la República, o no iniciare los trabajos, o no los terminare i entregare al tráfico público dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente.

Art. 5.º Las tarifas de carga, equipajes i pasajeros se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 6.º Dentro de un mes, contado desde la publicacion de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de diez mil pesos.

Este depósito se aplicará a beneficio fiscal si el concesionario dejare de cumplir oportunamente cualquiera de las obligaciones que se le impone en el artículo 3.º

Art. 7.º La compañía concesionaria o las personas o sociedades a quienes transfiera sus derechos, quedarán sometidos en lo que se relacione con esta concesion, a los tribunales chilenos, i no podrán en ningun caso recurrir al amparo diplomático».

Consideradas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, aprobado por el Senado, en sesion de fecha 11 del actual, por el cual se concede a «The Mining Exploration Company Limited», o a quien sus derechos represente, permiso para construir i explotar un ferrocarril eléctrico, de vapor o de sangre, que partiendo de la estacion de Tinguiririca, siga la direccion jeneral del cajon del rio del mismo nombre hasta llegar a la línea divisoria con la República Argentina, en el boquete de Las Damas, se dieron por aprobadas con el asentimiento tácito de la Sala.

Dichas modificaciones consisten en redactar el número 2.º del artículo 1.º en estos términos:

«2.º El uso de los terrenos fiscales de uso público, necesarios para la construccion de la vía, sus estaciones, instalaciones para la produccion i trasmision de la fuerza motriz i edificios anexos»; i en agregar al final del artículo 3.º, el siguiente inciso:

«Para la explotacion del ferrocarril se someterán previamente a la aprobacion del Presidente de la República las tarifas de fletes i pasajes».

Procedióse, en seguida, a la eleccion de Presidente i vice Presidente del Senado, i, verificado el escrutinio, resultó elejido para el primer cargo, el señor don Juan Luis Sanfuentes por doce votos contra uno por el señor Tocornal i uno en blanco; i para el segundo, el señor don Ricardo Matte Pérez por doce votos contra uno por el señor Irarrázaval i uno en blanco.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió se colocara en la tabla, para

el primer cuarto de hora de la sesion próxima, el proyecto de acuerdo que autoriza al Presidente de la República para que preste su adhesion definitiva, a nombre del Gobierno de Chile, a las convenciones suscritas por los plenipotenciarios de las potencias que concurieron a la primera Conferencia de la Paz celebrada en La Haya.

Pasó, en seguida, Su Señoría a la Mesa copia de las actas de las conferencias celebradas en los años 1905 i 1906, entre el Ministro de Relaciones Exteriores, don Federico Puga Borne, i el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, don Lorenzo Anadon, para acordar las bases de un Tratado de Comercio entre ambas Repúblicas.

El señor Puga Borne pidió que dichas actas se publicaran en el «Boletín de Sesiones».

Así se acordó.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas pidió se colocara en la tabla, para el primer cuarto de hora de la sesion próxima, las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para reorganizar, provisoriamente, la administracion de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Presidente anunció, en seguida, para el primer cuarto de hora de la sesion próxima, los siguientes negocios:

1.º Proyecto de acuerdo sobre adhesion a las convenciones de La Haya.

2.º Proyecto de lei que concede permiso a la Compañía Carbonífera «Los Rios de Curanilahue» para construir i explotar una linea férrea entre el establecimiento carbonífero del mismo nombre i un punto de la costa en la bahía del Carnero.

3.º Proyecto de lei que fija la planta i sueldos de los empleados del Archivo Jeneral de Gobierno.

4.º Proyecto de lei que crea en la Secretaría del Despacho del Interior una Seccion de Administracion Sanitaria que tendrá a su cargo todo lo relativo a la Hijiene i Beneficencia Pública.

5.º Proyecto de lei sobre construccion de un ramal que una el puerto de Mejillones con un punto del ferrocarril lonjitudinal.

6.º Modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto sobre reorganizacion provisoria de la administracion de los Ferrocarriles del Estado.

Continuó despues la discusion, pendiente en la sesion anterior, de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de presupuestos para 1907, en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

En la partida 64, «Liceo de Niñas de Santiago número 4», se ha restablecido el ítem sin número que figura a continuacion del 1386 en el proyecto del Gobierno i que consulta 1,800 pesos, «sueldo de una inspectora jeneral», que fué suprimido en la Comision Mista; i

Se ha reemplazado el ítem 1388 que consulta 1,200 pesos para sueldo de dos inspectoras terceras, introducido en la Comision Mista, por el siguiente:

Item 1388 Inspectora tercera..... \$ 600

En la partida 65, «Liceo de Niñas de Santiago número 5», se ha agregado al rubro de la partida lo siguiente:

«Instalacion i sostenimiento en Santiago de un liceo gratuito de medio-internas, para el cual se preferirá como alumnas a las graduadas de las escuelas públicas; i

Se ha desechado el detalle de la partida aprobado por el Honorable Senado, restableciéndose ésta en la forma siguiente en que figura en el informe de la Comision Mista:

(3 HUMANIDADES)

Gastos fijos

| | | | |
|----------|-----------------|----|-------|
| Item ... | Directora..... | \$ | 3,600 |
| " ... | Secretaria..... | | 1,200 |
| " ... | Ecónoma | | 900 |

Profesorado

| | | | |
|----------|---------------------------------|----|-------|
| Item ... | Castellano, once horas... | \$ | 1,650 |
| " ... | Matemáticas, quince horas | | 2,250 |

| | |
|--|-----------|
| Item ... Frances, dieciocho horas | \$ 2,700 |
| " ... Inglés, dieciocho horas... | 2,700 |
| " ... Ciencias naturales, ocho horas..... | 1,200 |
| " ... Historia i jeografia, nueve horas..... | 1,350 |
| " ... Relijion, seis horas..... | 900 |
| " ... Dibujo, caligrafía, canto i gimnasia, veintisiete horas..... | 2,700 |
| " ... Labores de mano, seis horas..... | 600 |
| | <hr/> |
| | \$ 21,750 |

Gastos variables

| | |
|--|-----------|
| Item ... Arriendo del local..... | \$ 8,000 |
| " ... Manutencion de empleados i servidumbre | 2,000 |
| " ... Gastos jenerales..... | 3,000 |
| | <hr/> |
| | \$ 13,000 |
| | <hr/> |
| Total..... | \$ 34,750 |

En la partida 69, "Liceo de Niñas de Talca", se ha reemplazado el ítem 1426 por el siguiente:

| | |
|--|----------|
| Item 1426 Preparatorias, tres profesoras inspectoras, normalistas..... | \$ 6,000 |
|--|----------|

En la partida 72, "Liceo de Niñas de Constitucion", se ha agregado en la seccion Gastos Fijos el siguiente ítem nuevo:

| | |
|-----------------------------------|--------|
| Item ... Inspectora auxiliar..... | \$ 600 |
|-----------------------------------|--------|

En la partida 73, "Liceo de Niñas de Chillan", se ha agregado el siguiente ítem que figura en el proyecto del Gobierno, a continuacion del 1492 i que fué suprimido en la Comision Mista:

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Item ... Una inspectora auxiliar..... | \$ 600 |
|---------------------------------------|--------|

En la partida 74, "Liceo de Niñas de Concepcion", se ha restablecido en la forma en que figura en el proyecto del Gobierno el ítem 1516 que consulta seiscientos pesos para una "inspectora auxiliar" i que fué suprimido en la Comision Mista.

Asimismo se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

En la partida 84, "Subvenciones a establecimientos privados de instruccion secundaria", se ha suprimido el ítem 1682 que consulta seis mil pesos de subvencion "al colejio de niñas de Rengo de las señoritas Urzúa"; i el 1688 que consulta una de tres mil pesos "al Instituto Comercial de Chillan".

La supresion del ítem relativo al colejio de niñas de Rengo, de las señoritas Urzúa, fué aprobada por once votos contra tres, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

Igualmente se dieron por aprobadas las modificaciones que a continuacion se copian:

En la partida 85, "Subvencion a establecimientos privados de instruccion primaria i especial", se ha modificado la glosa de los ítem 1716 i 1880, respectivamente, en estos términos:

"Item 1716 A la escuela Pascual Bañados, de Putaendo.

Item 1880 Para subvencionar a las escuelas nocturnas de las sociedades obreras de San Fernando, Lináres, Loncomilla, Mulchen, Conductores de vehiculos de Concepcion, Ilustracion de la mujer de Concepcion i Valdivia, a razon de setecientos pesos cada una i previo informe del visitador i de la autoridad administrativa local".

En la partida 86, "Asignaciones varias", se han intercalado a continuacion del ítem 1893 los siguientes ítem nuevos:

| | |
|---|----------|
| Item ... A la escuela-taller del Patronato Santa Teresa, siempre que obtenga personalidad jurídica..... | \$ 6,000 |
| " ... Para gastos de instalacion e internado de la Sociedad Talleres de Santa Ana, siempre que obtenga personalidad jurídica..... | 10,000 |

En la partida 96, "Instituto Comercial de Concepcion", se ha agregado a continuacion del ítem 2057 el siguiente ítem nuevo:

| | |
|---|----------|
| Item ... Para instalacion, reparaciones, cañerías, etc..... | \$ 2,000 |
|---|----------|

Por once votos contra tres, fueron desechadas las siguientes modificaciones:

La partida 102, "Biblioteca Nacional", se ha reemplazado por la correspondiente partida que figura en el presupuesto de 1906, con las siguientes modificaciones introducidas en la Comision Mista, que fueron desechadas por el Honorable Senado:

Reducir:
De 8,000 a 5,000 pesos el ítem 2150, "enquadernacion de libros";

De 10,000 a 6,000 pesos el ítem 2151, "adquisicion de libros impresos, etc.";

De 5,000 a 3,000 pesos el ítem 2152, "para impresiones";

De 3,000 a 1,500 pesos el ítem 2153, "gastos de escritorio, aseo i alumbrado", agregándole la frase "para el servicio nocturno";

De 2,000 a 1,000 pesos el ítem 2154, "para adquisicion de libros para el servicio de canjes", suprimiendo de la glosa las palabras "con bibliotecas extranjeras"; i

De 1,500 a 500 pesos el ítem 2155, "franqueo de correspondencia, etc."

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las modificaciones que a continuacion se copian:

La partida 106, "Jardin botánico", se ha restablecido en el presupuesto de este Ministerio, en la forma en que figura en el proyecto del Gobierno, desechándose el acuerdo de la Comision Mista i del Honorable Senado para trasladarla al presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

En la partida 107, "Museo Nacional", se ha aumentado de 600 a 1,200 pesos el ítem 2199, "sueldo del escribiente i bibliotecario".

En la partida 110, "Comision permanente de bellas artes", se han reemplazado los dos ítem introducidos en la Comision Mista en lugar del ítem 2234, por el siguiente que figura en el proyecto del Gobierno:

Item 2234 Para compra de cuadros i objetos de arte i pago del premio del certámen jeneral Matutana..... \$ 4,000

Asimismo fueron aprobadas las siguientes modificaciones:

En la partida 111, "Museo de Educacion Nacional, Almacenes de Instruccion secundaria i Biblioteca Pedagógica", se ha suprimido el ítem, sin número, que figura a continuacion del 2237 i que consulta 600 pesos, "sueldo de un portero".

Se ha modificado la glosa del ítem 2239 en estos términos:

"Item 2239. Para adquisicion i encuadernacion de libros i para modelos de mobiliario i material de enseñanza".

Por diez votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Cifuentes, fué desechada la reduccion hecha en la misma partida de seis mil a dos mil pesos del ítem sin número, «Para la impresion i

grabados de la Revista de Instruccion Primaria i para reimprimir las colaboraciones en folletos separados destinados a los autores».

Asimismo fué desechada, por nueve votos contra dos, absteniéndose de votar el señor Walker Martínez, la supresion del ítem sin número que figura al final de la partida i que consulta mil quinientos pesos como asignacion, «Al Director como encargado de la Revista de Instruccion Primaria».

En la partida 113, "Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria", se ha restablecido el siguiente ítem, sin número, que figura en el proyecto del Gobierno, a continuacion del ítem 2253, que fué suprimido por el Honorable Senado a propuesta de la Comision Mista:

'Item ... Un inspector de la enseñanza musical, 2,400 pesos."

Se ha restablecido en el ítem 2256, que consulta el sueldo de "un oficial primero de Secretaría", el monto de 3,000 pesos con que figura en el proyecto del Gobierno.

Se han modificado los ítem 2257, 2258 i 2259 en la forma siguiente:

| | | | |
|-----------|--|----|-------|
| Item 2257 | Oficial de parte..... | \$ | 2,100 |
| " 2258 | Cinco oficiales segundos, con mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.... | \$ | 7,000 |
| Item 2259 | Dos oficiales terceros, con mil doscientos pesos anuales cada uno..... | | 2,400 |

Se han restablecido los cuatro ítem siguientes, que fueron refundidos en uno solo por el Honorable Senado a propuesta de la Comision Mista i que figuran a continuacion del ítem 2261 en el proyecto del Gobierno:

| | | | |
|----------|---|----|-------|
| Item ... | Un oficial primero de estadística | \$ | 2,000 |
| " 2262 | Un oficial segundo de estadística | | 1,500 |
| " ... | Un oficial tercero de estadística | | 1,200 |
| " ... | Un archivero i bibliotecario | | 1,200 |

Se ha reemplazado el ítem 2264 por el siguiente:

Item 2264 Un oficial segundo, ayudantes del guarda-almacenes. \$ 1,200

I se ha agregado a continuacion el siguiente ítem nuevo:

Item ... Dos oficiales terceros, ayudantes del guarda-almacenes, con ochocientos pesos anuales cada uno. \$ 1,600

En la partida 115, "Escuela Normal de Preceptoras de San Felipe", se ha restablecido en el rubro i en el ítem único de que consta la palabra "preceptores" en vez de la de "preceptoras" con que la aprobó el Honorable Senado.

La partida 120, "Escuela Normal de Preceptoras de Victoria", se ha reemplazado por la siguiente:

PARTIDA 120

Escuela Normal de Preceptores de Victoria (Marihuán)
(Tres cursos)

Gastos fijos

Item ... Director i profesor de jeografía, cosmografía, historia de América i de Chile i universal, con quince horas..... \$ 4,875
 " ... Sub-director..... 1,500
 " ... Profesor de castellano, instruccion cívica, moral i agricultura, con veinticuatro horas..... 3,000
 " ... Profesor de ciencias naturales, física, química, canto i caligrafía en el primer año, con veinte horas..... 2,300
 " ... Profesor de matemáticas en el segundo año, caligrafía en el mismo e inspector, con once horas 1,975
 " ... Profesor de dibujo, trabajos manuales, gimnasia, violin i armonio, con veinticuatro horas..... 2,400
 " ... Médico i profesor de higiene, con tres horas... 675

Item ... Capellan i profesor de relijion, con tres horas \$ 675
 " ... Inspector, bibliotecario i escribiente del director..... 900
 " ... Un inspector..... 600

Gastos variables

Item ... Para pago de arrendamiento del local en que funciona la escuela, segun contrato reducido a escritura pública.... \$ 2,000
 " ... Para arreglo de las salas de clases, dormitorios, comedores, etc. que se destinarán a los nuevos alumnos. 1,500
 " ... Para pago de ecónomo i servidumbre 5,000
 " ... Para alimentacion de ciento cincuenta personas entre alumnos, profesores i servidumbre.. 36,000
 " ... Para gastos de alumbrado 120
 \$ 63,520

En la partida 126, "Escuela Normal de Preceptoras de Santiago núm. 3", se ha restablecido en la forma consultada en el proyecto del Gobierno el ítem 2538, reducido en la Comision Mista, dejándolo como sigue:

Item 2538 Rejente de la Escuela Nocturna de Aplicacion \$ 1,200 ;

Se han reemplazado los ítem 2544 i 2548 por los siguientes:

Item 2544 Profesora de educacion manual, labores i caligrafía, con dieciocho horas semanales, i profesora de la Escuela Nocturna de Aplicacion \$ 2,400
 " 2548 Cuatro profesores de la Escuela Nocturna de Aplicacion. 2,400, i

por los dos siguientes, el ítem 2551:

Item . . . Médico \$ 900
 " . . . Profesor de higiene, fisiología i temperan-

cia, con ocho horas se-
manales \$ 1,000

En la partida 128, "Medio Internado Normal de Preceptoras de Concepcion núm. 2", se han reemplazado los ítem 2594 i 2607 por los siguientes:

Item 2594 Directora i profesora de pedagogía i de instruccion cívica, con doce horas semanales. \$ 3,900
 „ 2607 Alimentacion de ciento treinta alumnas, veintidos empleados i servidumbre, a razon de ciento cincuenta pesos anuales 22,800

En la partida 132, "Escuelas Primarias", se ha dividido el primer ítem de esta partida en la forma siguiente:

Item ... Para sostenimiento de las escuelas de la República, comprendidas todas las provincias de Tacna a Chiloé inclusive, distribuidas por departamentos en conformidad al anexo adjunto. \$ 5.325,114
 „ ... Para subvencionar con veinte pesos al año por cada alumno de asistencia media, las escuelas gratuitas que llenen las condiciones que se fijarán en un reglamento que dictará el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado. 300,000; i

Se ha reemplazado el ítem sin número que consulta los sueldos de cuatro escribientes de los visitadores encargados del reparto de tests i útiles para las escuelas, etc., por el siguiente:

Item ... Cuatro escribientes de los visitadores de escuelas, a razon de mil doscientos pesos anuales cada uno.. \$ 4,800

En la partida 133, "Gastos variables jenerales de instruccion primaria", se han aumentado:

De 50,000 a 70,000 pesos el ítem 2675, "para pagar los tests adquiridos para las escuelas de instruccion primaria"; i

De 50,000 a 300,000 pesos el ítem 2682, "para mayores cánones de arrendamiento de locales ocupados por escuelas públicas i para cánones no consultados nominativamente en el presupuesto".

En la partida 138, "Gastos variables jenerales de instruccion secundaria, superior i especial", se ha reemplazado la glosa del ítem 3129 por la siguiente:

"Item 3129. Sueldo de un arquitecto titulado o que haya rendido los exámenes correspondientes a los cuatro años de estudios exigidos por la Universidad, encargado de la vijilancia i conservacion de los edificios i predios dependientes del Ministerio, de las tasaciones i de informes técnicos que respecto de propiedades o locales necesite el mismo Ministerio".

En la partida 139, "Construcciones, reparaciones i adquisicion de propiedades", se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para terminar la construccion del edificio destinado al Instituto Comercial de Santiago \$ 85,000
 „ ... Para continuar la construccion de la Escuela de Farmacia. 25,000

En la partida nueva, "Diversos gastos", introducida en la Comision Mista despues de la partida 139, se ha elevado de 8,000 a 15,000 pesos el primer ítem "para pagar la diferencia de sueldos i gratificaciones proveniente de los nuevos contratos de profesores de establecimientos de educacion en conformidad a los respectivos contratos".

Consideradas las modificaciones introducidas en la partida 140, «Pensionados en el extranjero», hicieron algunas observaciones los señores Puga Borne i Ministro de Instruccion Pública.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se procedió a votar las referidas modificaciones, que son del tenor siguiente, i se obtuvo el resultado que a continuacion se espresa:

En la partida 140, "Pensionados en el extranjero", se ha cambiado en la seccion "Médicos i farmacéuticos", en el quinto ítem, el nombre de don Arturo Guzman Cortés por el de don Julio Valdes Barros;

Se han suprimido en la seccion "Normalis

tas i profesores“, los nombres de todos los pensionados, manteniendo la glosa de los ítem en forma jeneral; i

Se han agregado los siguientes ítem nuevos:

En la seccion “Médicos i farmacéuticos“:

| | |
|---|----------|
| Item ... Pension por un año al farmacéutico don Ricardo Jara C., para que perfeccione en Europa o Estados Unidos la química industrial i farmacia.... | \$ 3,600 |
| „ Pension a don Belisario Díaz Ossa para que complete en el extranjero sus estudios de química i de electro-química..... | 3,600 |
| „ ... Pension al doctor don Nicolas Fuenzalida M., para que estudie en Europa medicina interna i fisioterapia..... | 3,600 |
| „ ... Pension al doctor don Exequiel González Cortés, por seis meses, para que perfeccione en el extranjero sus estudios médicos..... | 1,800 |

Votada la primera modificación, relativa a cambiar en la seccion, «Médicos i Farmacéuticos», en el quinto ítem el nombre de don Arturo Guzman Cortés por el de don Julio Valdes Barros, resultaron ocho votos por la afirmativa i dos por la negativa, absteniéndose de votar el señor Valdes Valdes.

Repetida la votacion, fué aprobada dicha modificación por nueve votos contra dos, absteniéndose de votar el señor Valdes Valdes.

Estas votaciones fueron secretas.

La modificación, relativa a suprimir en la seccion «Normalistas i profesores», los nombres de todos los pensionados manteniendo la glosa de los ítem en forma jeneral, fué desechada por diez votos contra tres.

El ítem que consulta pension, por un año, al farmacéutico don Ricardo Jara C., fué desechado por ocho votos contra cuatro.

El ítem de tres mil seiscientos pesos, pension a don Belisario Díaz Ossa, fué aprobado por nueve votos contra cuatro.

Por la unanimidad de doce votos, fué desechado el ítem de tres mil seiscientos pesos, pension al doctor don Nicolas Fuenzalida M.

Finalmente, por nueve votos contra tres, fué desechado el ítem de mil ochocientos pesos, pension al doctor don Exequiel González Cortés.

Púsose despues en discusion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de presupuestos para 1907, en la parte correspondiente al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

SECCION DE INDUSTRIA

En la partida 1.ª, «Secretaría», se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

“Item ... Para pagar las cuentas pendientes por gastos efectuados en 1906 i que no han podido ser canceladas por falta de fondos en los ítem respectivos, con arreglo al siguiente detalle:

| | |
|---|--------------|
| Adquisicion de libros, gastos de casa i oficina, impresiones i publicaciones..... | \$ 6,934 70 |
| Consumo de gas i enerjía eléctrica..... | 8,000 |
| Alimentacion de alumnos de la Escuela Agrícola de Santiago, adquisicion de material de enseñanza, pago de derechos de agua i gastos jenerales de la Quinta i mantenimiento del Jardin Zootécnico..... | 6,100 |
| Trasportes i fletes..... | 8,000 |
| Viáticos i suplencias..... | 2,305 |
| | <hr/> |
| | \$ 31,339 70 |

Se han trasladado de la partida sin número “Gastos Jenerales Variables de la Seccion de Obras Públicas“ a la Seccion de Gastos Variables de esta partida, los siguientes ítem propuestos por la Comision Msita i aprobados por el Senado, que figuran en la partida “Gastos Jenerales Variables de la Direccion de Obras Públicas“:

Item ... Para la formacion de la estadística para el trá-

| | | |
|----------|---|-----------|
| | bajo de obra de mano, jornales, costo de vida, etc..... | \$ 20,000 |
| Item ... | Para el pago de espropiacion de terrenos para el establecimiento siderúrjico..... | 20,000 |
| " ... | Sueldo del interventor siderúrjico..... | 6,000; i |

Para agregar al final el siguiente ítem:

| | | |
|----------|---|-------|
| Item ... | Para atender a la conservacion del Parque Forestal del Mapocho \$ | 6,000 |
|----------|---|-------|

En la partida 8.ª, "Escuela Práctica de Agricultura de Concepcion", se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

| | | |
|----------|--|-----------|
| Item ... | Para terminar el edificio de la Escuela..... | \$ 28,000 |
|----------|--|-----------|

En la partida 14, "Hospital Veterinario", se ha suprimido en la glosa las palabras "Dependiente del Instituto Agrícola"; i

Se ha aumentado de 600 a 800 pesos el ítem 211, "un caballero i portero";

De 460 a 800 pesos el ítem 212, "un mozo"; i

De 720 a 800 pesos el ítem 213, "un herrador".

A continuacion de esta partida se ha intercalado la siguiente, que figura con el número 15 del año 1906:

Estacion de exámen de enfermedades de animales

Gastos fijos

| | | |
|----------|--|----------|
| Item 218 | Un jefe del laboratorio de bacteriología i enfermedades infecciosas..... | \$ 4,000 |
| " 219 | Un ayudante del laboratorio..... | 1,800 |
| " 220 | Un mozo..... | 480 |

Gastos variables

| | | |
|----------|--|----------------|
| Item 221 | Para gastos jenerales del laboratorio..... | \$ 1,000 |
| " 222 | Para animales de ensayo..... | 300 |
| | | <hr/> \$ 7,580 |

En la partida 17, "Seccion de Aguas i Bosques", se ha reducido de 3,600 a 2,400 pesos el ítem 234. "secretario";

Se ha aumentado de 2,400 a 3,600 pesos el ítem sin número, "conservador de bosques", que figura a continuacion del anterior; i

Se ha modificado la glosa del ítem que consulta 20,000 pesos, "para la replantacion i correccion de los cerros de Valparaiso", en la siguiente forma:

"Item ... Para comenzar la replantacion i correccion de los cerros de Valparaiso i para iniciar la formacion del bosque de Santiago en los terrenos cedidos al Fisco con este objeto por los señores Aguirre Lanco i Riesco."

En la partida 19, "Subvenciones a sociedades i establecimientos de fomento agrícola", se ha agregado el siguiente:

| | | |
|----------|---|-----------|
| Item ... | A la Sociedad Nacional de Agricultura para el pago de las cuentas pendientes por los trabajos realizados en el local de las exposiciones de animales i de maquinaria..... | \$ 23,000 |
|----------|---|-----------|

En la partida 28, "Sociedad de Fomento Fabril", se han agregado los siguientes ítem:

| | | |
|----------|--|----------|
| Item ... | Para reinstalar la Escuela de Dibujo Industrial de Valparaiso..... | \$ 1,500 |
| Item ... | Para reinstalar la Escuela de Mecánica de Valparaiso..... | \$ 2,500 |

En la partida 37, "Escuela Profesional de Niñas de Limache", se ha agregado al final el siguiente:

| | | |
|----------|---|--------|
| Item ... | Para restituir el fondo de matrícula de las alumnas de esta escuela, perdido en la catástrofe del 16 de agosto de 1906..... | \$ 300 |
|----------|---|--------|

En la partida 41, "Escuela Profesional de Niñas número 2 de Santiago", se ha agregado el siguiente:

| | | |
|----------|---|------------|
| Item ... | Para comprar a don Enrique Larraín R., la casa en que funciona la escuela, ubicada en la calle de la Compañía número 295 E..... | \$ 100,000 |
|----------|---|------------|

Presupuesto en oro

Consideradas las modificaciones relativas a la partida 60, «Pensionados en el extranjero i otros gastos», que dicen así:

En la partida 60, «Pensionados en el extranjero i otros gastos», se han agregado los siguientes ítem:

| | |
|---|-----------|
| Item ... Para enviar a Europa o Estados Unidos a un profesor i cinco alumnos del Instituto Agrícola para que perfeccionen sus estudios agrícolas..... | \$ 18,000 |
| „ ... Para gastos de introduccion de insectos útiles a la agricultura..... | 500 |

Se dió por aprobado el primero de dichos ítem, a indicacion de los señores Walker Martínez i Ministro de Industria i Obras Públicas, en los términos siguientes:

| | |
|---|-----------|
| Item... Para enviar a Estados Unidos de América un ingeniero encargado de estudiar trabajos de irrigacion, i al profesor del Instituto Agrícola don Manuel J. Rivera a hacer estudios de entomología agrícola, a razon de cinco mil pesos cada uno..... | \$ 10,000 |
|---|-----------|

El ítem de quinientos pesos, para gastos de introduccion de insectos útiles a la agricultura, se dió por aprobado.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

En la partida sin número (antes 71), «Direccion Jeneral de Obras Públicas», se ha aumentado de 20,000 a 30,000 pesos el ítem ... (antes 877), «para viáticos de ingenieros i otros empleados», agregando a la glosa del ítem la frase «pudiendo invertirse hasta la suma de

diez mil pesos en el pago de viáticos deven-gados en 1906».

En la partida sin número (antes 73 i 74), «Inspeccion Jeneral de Puentes i Caminos», se han desglosado en la Seccion de Caminos del ítem que consulta fondos para el pago de los jornales de las cuadrillas de camineros, los relativos a las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta, consultándose en cambio los siguientes ítem:

| | |
|--|-----------|
| Item ... Para la apertura i reparacion de caminos en la provincia de Tacna | \$ 40,000 |
| „ ... Para la apertura i reparacion de caminos en la provincia de Tarapacá..... | 25,000 |
| „ ... Para la apertura i reparacion de caminos en la provincia de Antofagasta..... | 25,000 |

Se ha aumentado de 100,000 a 200,000 pesos el ítem ... (antes 982), que consulta fondos para caminos mineros i de cordillera.

Se ha reducido de 570,000 a 500,000 pesos la cantidad consultada en el ítem nuevo introducido en la Comision Mista para la construccion definitiva de los caminos de las entradas de cabeceras de provincia, suprimiendo en la glosa las palabras «o sea un total de setenta kilómetros».

Se ha agregado el siguiente ítem:

| | |
|--|------------|
| Item ... Para la apertura i reparacion de caminos de acceso a los puentes que se construyen por cuenta del Estado i para pago de los terrenos que se adquieran para caminos..... | \$ 100,000 |
|--|------------|

En la partida sin número «Gastos jenerales variables de la Seccion de Obras Públicas», se han suprimido los ítem que a continuacion se copian, por haberse trasladado anteriormente a la partida 1.ª:

| | |
|---|-----------|
| Item ... Para la formacion de la estadística para el trabajo de obra de mano, jornales, costo de vida, etc..... | \$ 20,000 |
| „ ... Para el pago de espropiacion de terreno para el establecimiento siderúrgico..... | 20,000 |

Item ... Sueldodel interventor si-
derúrjico..... \$ 6,000

En la partida 63, «Varios Gastos», se ha agregado el siguiente

Item ... Consultor técnico en Eu-
ropa... \$ 20,000

En la partida nueva introducida en la Co-
mision Mista, se ha incluido en la lista de los
ferrocarriles en construccion el de "San Cle-
mente al Colorado i ramal a Queri";

Se ha agregado el siguiente

Item ... Para iniciar la construc-
cion del ramal del fe-
rocarril que deberá
unir la ciudad de Yun-
gai con el kilómetro
35 del ferrocarril de
Monte-Aguila a An-
tucó..... \$ 25,000

Se ha correjido en la lista de los ferroca-
rriles, donde dice de "Cabildo a Pedehue",
la palabra "Peldehue" reemplazándola por la
de "Pedegua".

En la partida 65, "Ferrocarriles Particula-
res", se ha modificado la glosa del ítem 793
en la siguiente forma:

"Item 793 Interventor del ferrocarril de
Arauco, con residencia en Concepcion."

En la partida 67, "Ferrocarriles en esplora-
cion", se ha aumentado de 330,000 pesos a
400,000 el ítem 834, "Ferrocarril de Valdivia".

En la partida sin número, "Gastos extraor-
dinarios, Obras nuevas", se han agregado
los siguientes ítem:

Item ... Para la reconstruccion de puentes,
segun el siguiente detalle:

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Puente Talagante..... | \$ 350,000 |
| " Perquilauquen..... | 220,000 |
| " Liguai..... | 290,000 |
| " Chillan sur..... | 50,000 |
| " Quilacoya..... | 150,000 |
| " Gamero..... | 150,000 |
| " Pichi-Renaico..... | 50,000 |
| " Membrillo i La Noche... | 60,000 |
| Otros puentes menores..... | 100,000 |
| Refuerzos de puentes existentes | 300,000 |
| | <hr/> |
| | \$ 1.720,000 |

Item ... Para construccion de edi-
ficios destinados a ofi-
cinas en la quinta sec-
cion..... \$ 400,000

Item ... Para mantencion, repara-
cion, etc. de las Maes-
tranzas e instalacion
de maquinaria nueva. \$ 100,000

" ... Para terminar la casa
de máquinas i talleres
de la Maestranza de
Temuco..... 200,000

" ... Para construir la casa-
habitacion del mayor-
domo de la casa de
máquinas i oficinas de
Temuco..... 12,000

" ... Para instalacion de agua-
da en Temuco i para
adquisicion e instala-
cion de maquinarias... 120,000

Se suspende la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E.
el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara
de Diputados:

Tengo el honor de participaros que,
de acuerdo con el Consejo de Estado,
he resuelto incluir entre los asuntos de
que podeis ocuparos en las presentes
sesiones extraordinarias, la convencion
sobre cambio de encomiendas postales,
celebrada entre Chile i Méjico el año de
1902, i sometida a la aprobacion del
Congreso.

Santiago, 18 de enero de 1907.—PE-
DRO MONTT.—Ricardo Salas Edwards.»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara
de Diputados:

Oido el Consejo de Estado i con su
acuerdo para que sea considerada en
las actuales sesiones extraordinarias,
tengo el honor de someter a vuestra
aprobacion la adjunta Convencion Pos-
tal Universal suscrita en Roma el 26 de
mayo de 1906, por los delegados de
Chile i otros paises al Congreso que
sobre dicha materia se celebró en la
espresada capital del Reino de Italia.

Santiago, 18 de enero de 1907.—PE-
DRO MONTT.—Ricardo Salas Edwards.»

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 19 de enero de 1907.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese al ministro de la Corte de Apelaciones de Concepcion, don Juan N. Parga, derecho a jubilar con el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado a su empleo.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—Néstor Sánchez, Secretario.»

b) «Santiago, 19 de enero de 1907.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Los sueldos fijados por la ley número 1,820, de 8 de febrero de 1906, para la jente de mar al servicio de la Armada de la República, rejirán tambien para la jente que sirve en los Arsenales de Marina i Seccion Armas de Guerra i Municiones i todo este personal podrá ser destinado indistintamente a servir en tierra o a bordo.

Art. 2.º Los individuos que desempeñen plazas especiales del servicio de Arsenales i de la Seccion Armas de Guerra gozarán de los sueldos siguientes:

SECCION DE ARMAS DE GUERRA

Primera seccion

Portero segundo..... \$ 600

ARSENAL

Departamento Armas de Guerra

Portero segundo..... \$ 600

Áscensorero..... 432

Guardian de polvorines..... 1,560

Tallér de mecánica

Mecánico artillero primero..... \$ 3,120

Mecánico artillero segundo..... 2,700

Mecánico artillero tercero..... 2,160

Mecánico artillero cuarto..... 1,800

Aprendiz de mecánico..... 658

Modelista primero..... \$ 2,340
Fundidor primero..... 2,340
Fundidor segundo..... 1,350
Pañolero..... 1,560

Armamento mayor i menor

Armero talabartero..... 1,014

Torpedos

Maestro mecánico torpedista..... \$ 3,900
Mecánico torpedista de primera clase 3,200
Mecánico torpedista de segunda clase 2,250
Mecánico torpedista de tercera clase. 1,152

Arsenal de Valparaiso.—Señales i policia de seguridad

Guardian mayor..... \$ 1,560
Sarjento primero de armas..... 1,152
Sarjento segundo de armas..... 864
Contra-maestre mayor..... 1,560
Maestro mayor de velería..... 1,560
Cocinero tercero..... 546
Guardian primero..... 1,152
Guardian segundo..... 864

TERCERA SECCION

Sastre cortador..... \$ 1,170

CUARTA SECCION

Pañolero..... \$ 780

QUINTA SECCION

Pañolero..... \$ 780

SESTA SECCION

Pañolero..... \$ 780

SÉTIMA SECCION

Pañolero..... \$ 780

Máquinas motrices

Cobrero mayor..... \$ 3,000
Fundidor mayor..... 2,400
Modelista mayor..... 2,400
Pintor mayor..... 1,200

SECCION DINAMOS

Ayudante de ingeniero..... \$ 2,340
Electricista..... 1,500

Maestranza

Herrero mayor..... \$ 1,800
Calderero mayor..... 1,800
Plomero..... 1,200
Pañolero jeneral..... 1,200

Carpintería

| | |
|---------------------|----------|
| Calafate mayor..... | \$ 1,200 |
| Tonelero..... | 1,200 |
| Motonero..... | 960 |

Velaría

| | |
|---------------------|----------|
| Velero primero..... | \$ 1,200 |
|---------------------|----------|

Taller de galvanoplastia

| | |
|--------------------|----------|
| Maestro mayor..... | \$ 1,200 |
|--------------------|----------|

Taller precision

| | |
|---------------|----------|
| Mecánico..... | \$ 1,800 |
| Aprendiz..... | 600 |

Art. 3.º Los operarios de la Maestranza del Apostadero Naval de Magallanes tendrán los sueldos que se espresan a continuacion:

| | |
|------------------------------------|----------|
| Maestro calderero..... | \$ 2,340 |
| Maestro herrero primero..... | 2,340 |
| Maestro herrero segundo..... | 1,950 |
| Mecánico primero electricista..... | 2,340 |
| Carpintero segundo..... | 1,560 |
| Calafate..... | 1,560 |
| Carpintero primero..... | 2,340 |
| Maestro fundidor..... | 2,340 |
| Ayudante de calderero..... | 1,248 |
| Ayudante de fundidor..... | 1,248 |
| Ayudante primero de mecánico.... | 1,235 |
| Ayudante segundo de mecánico.... | 936 |
| Cobrero..... | 2,340 |
| Aprendiz de primera clase..... | 624 |
| Aprendiz de segunda clase..... | 468 |
| Bodeguero..... | 1,248 |
| Guardian..... | 936 |
| Majador..... | 1,170 |

Dios guarde a V. E.—GUILLERMO ECHAVARRIA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.“

c) «Santiago, 21 de enero de 1907.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la modificación introducida por el Honorable Senado en el ítem de cincuenta mil libras esterlinas, subvencion para la navegacion trasatlántica, que agregó en la partida 95, «Subvencion a vapores», del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1907, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, modificación que consiste en sustituir dicho ítem por el siguiente:

«Ítem ... Para subvencionar la navegacion a los diversos paises de América, dósientos cincuenta mil pesos».

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 484, de fecha 18 del actual.

Dios guarde a V. E.—GUILLERMO ECHAVARRIA.—*Néstor Sánchez*, Secretario».

d) «Santiago, 21 de enero de 1907.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la modificación que introdujo en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para 1907, en la parte correspondiente al Ministerio de Marina, modificación que desechó el Honorable Senado i que consistia en suprimir el ítem 1001, que consulta dos mil pesos para gratificacion al encargado de la publicacion del Manual del Marino i del Anexo al Presupuesto de Marina.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 256, de fecha 14 del actual.

Dios guarde a V. E.—GUILLERMO ECHAVARRIA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

3.º Del siguiente informe de la Comision de Guerra i Marina:

«Honorable Senado:
La Comision de Guerra i Marina ha tomado en consideracion el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, relativo al retiro de oficiales jenerales, jefes i oficiales del Ejército.

El proyecto aprobado por el Honorable Senado en 19 de junio de 1889, a que alude el preámbulo del mensaje, i el que aprobó la Honorable Cámara de Diputados, modificando a aquél, contemplan únicamente el retiro forzoso por razon de edad. El que ahora nos ocupa es mas completo. Tiende, por una parte, a armonizar las opiniones de una i otra Cámara respecto a la edad en que el oficial debe retirarse, adoptando para esto un prudente término medio que no es tomado al azar, sino que corresponde a las edades que la lejislacion militar de otros paises ha fijado despues de prolongada esperiencia; i en lo demas se refiere al retiro en jeneral i establece las reglas a que debe sujetarse, ya sea el retiro temporal o absoluto.

La norma que actualmente se sigue a

este respecto es de difícil consulta i aplicación, porque las disposiciones correspondientes se hallan dispersas en diversas leyes i decretos reglamentarios.

Hai, pues, conveniencia en darles uniformidad i reunir las en un solo cuerpo.

La Comisión, de acuerdo con el señor Ministro, desea de atenuar la dureza de la disposición del artículo 4.º, que prescribe el retiro obligatorio por razón de edad, con aquellos oficiales que, teniendo los requisitos para ascender, deben retirarse, no obstante del servicio, abandonando su carrera i fundadas expectativas a una mejor pensión, ha creído equitativo establecer que estos obtendrán el retiro con la pensión que corresponda al empleo inmediatamente superior.

De las informaciones suministradas por el señor Ministro, se desprende que esta aparente liberalidad impone al Erario un mayor desembolso anual relativamente insignificante.

El inciso 1.º del artículo 9.º del proyecto prescribe que el retiro de los oficiales del Ejército se decretará tomando por base el setenta i cinco por ciento del sueldo de actividad correspondiente a sus respectivos empleos, asignándoles tantas cuarentavas partes de ese sueldo como años de servicios hubiere prestado a la Nación en empleos militares o civiles de nombramiento del Presidente de la República.

La idea consignada en este inciso, de computar para el retiro el tiempo que el oficial hubiere servido en empleos civiles, es una innovación respecto de lo que actualmente existe, porque lo único que acerca del particular prescribe la Ordenanza Jeneral del Ejército en el título 84, artículo 19, es que «el oficial retirado temporalmente, ántes de haber cumplido seis años de servicio, será preferido en la provision de cualquier empleo civil, segun sus aptitudes, i si fuere nuevamente llamado al servicio, le serán de abono los años que hubiere servido en la carrera civil como si los hubiera prestado en el Ejército»; pero no dice nada respecto al tiempo que hubiere servido ántes de

ingresar al Ejército o despues de retirado.

La Comisión cree que es perfectamente equitativo que al computar el retiro se tome en cuenta el tiempo servido en empleos civiles, siempre que los servicios hayan sido prestado ántes de ingresar a las filas o en el caso contemplado en la Ordenanza i además, que el empleo sea de aquellos que dan derecho a jubilación; pero considera que es encaminado a perturbaciones i abusos si esta disposición se deja en términos tan jenerales como figura en el proyecto. Parece conveniente reemplazar la frase final de dicho inciso por la siguiente: «en empleos civiles que den derecho a jubilación, anteriores a la fecha del retiro», a fin de evitar que se pida la reforma de la cédula de retiro por servicios posteriores a ella.

Como se ha dicho anteriormente, la pensión de retiro, con arreglo al proyecto que nos ocupa, se computará tomando por base el setenta i cinco por ciento del sueldo de actividad que esté en vijencia a la fecha en que se espida la cédula de retiro. Entre tanto, las leyes de 7 de febrero de 1895 i de 5 de julio de 1899, que no se derogan por el proyecto, contienen disposiciones especiales respecto a los inválidos relativos que posteriormente se inutilizan i respecto de los jefes i oficiales que hicieron la compañía contra el Perú i Bolivia.

La primera de dichas leyes establece que entre otras tendrán derecho a una pensión igual al sueldo de actividad señalado a los respectivos empleos por la lei jeneral de sueldos del Ejército i Armada de 1.º de febrero de 1893, los inválidos relativos que posteriormente hayan comprobado ser inútiles para el servicio, i la lei de 5 de julio de 1899 declara que los jefes i oficiales que hicieron la compañía contra el Perú i Bolivia, tienen derecho a ser retirados con el sueldo de actividad acordado por la lei de sueldos citada i con arreglo a los años de servicios que cada uno justifique.

De modo que los inválidos posteriormente inutilizados para el servicio se retiren con sueldo íntegro, cualquiera

que sea el número de años servidos i los demas jefes i oficiales de la campaña del 79, con relacion al sueldo de actividad i a los años de servicio, pero en ambos casos tomando por base la lei de sueldos del año 1893, contrariamente a lo que dispone el proyecto segun el cual debe servir de base el sueldo que este en vijencia a la fecha del retiro. Estas disposiciones van a quedar, por consiguiente, en pugna una con otra i hai necesidad de resolver qué temperamento conviene sancionar.

Las leyes citadas del año 1895 i del año 1899, tuvieron por objeto favorecer a los jefes i oficiales a que se refieren.

Analicémos respecto a cada una de ellas la condicion en que quedarian los favorecidos aplicándoles los preceptos contenidos en el proyecto.

Un inválido relativo, inutilizado posteriormente para el servicio, tiene derecho, segun la lei de 1895, a retirarse con el sueldo íntegro asignado a su empleo por la lei de sueldos del año 1893, cualquiera que sea el tiempo servido. Un coronel, por ejemplo, se retiraria con seis mil pesos. En conformidad al proyecto tendria que retirarse con tantas cuarentavas partes del setenta i cinco por ciento de su sueldo como años haya servido. Si para hacer el cálculo tomamos por base el sueldo actualmente fijado por lei número 1,820, de 7 de febrero último, tenemos que para retirarse con la misma renta de seis mil pesos, necesitaria haber servido cuarenta años. Esto manifiesta que la lei del año 1895, a pesar de estar basada sobre un sueldo menor, siempre les favorece.

Los jefes i oficiales que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia pueden retirarse en conformidad a la lei del año 1899 con tantas cuarentavas partes del sueldo de actividad, fijado en la lei del año 1893, como años tuviere de servicios.

En el mismo caso de un coronel que tuviere de servicios veinte años, por ejemplo, se retiraria hoy con tres mil pesos. En conformidad al proyecto se retiraria tambien con tres mil pesos. No acontece igual cosa con todos los suel-

dos. En el ejemplo que hemos tomado, resulta igualdad porque incluye la circunstancia especial de que el sueldo antiguo representa exactamente el setenta i cinco por ciento del nuevo. Pero si se toma el sueldo de un teniente-coronel, que era de cuatro mil ochocientos pesos, i que se ha subido a seis doscientos cuarenta, tenemos que con arreglo a la lei del año 1899, se retiraria con dos mil cuatrocientos pesos, siempre en la hipótesis de que tuviera veinte años de servicios, i con el proyecto se retiraria con dos mil trescientos cuarenta pesos.

Comparando las cifras del siguiente cuadro, que en la primera columna contiene los sueldos que fija la lei de 1893, i en la segunda, el setenta i cinco por ciento de los sueldos que fija la lei actual, resalta claramente qué empleos serán favorecidos en el retiro por el proyecto i cuáles nó.

| | Sueldos en 1893 | 75% sueldos en 1906 |
|--------------------------------|-----------------|---------------------|
| Jeneral de division. | \$ 8,400 | \$ 9,000 |
| Jeneral de brigada.. | 7,200 | 7,500 |
| Coronel.. | 6,000 | 6,000 |
| Teniente-coronel.... | 4,800 | 4,680 |
| Sarjento-mayor..... | 3,600 | 3,750 |
| Capitan de primera clase..... | 2,400 | 3,075 |
| Capitan de segunda clase..... | | 2,700 |
| Teniente de primera clase..... | 1,800 | 1,950 |
| Teniente de segunda clase..... | 1,200 | 1,125 |

Como se ve, con el proyecto salen favorecidos en el retiro, los que dejan el servicio en los empleos de jeneral, mayor, capitan i teniente; son perjudicados lo que se retiren en los empleos de teniente coronel i de sub-teniente i no se altera la pension de los coroneles.

En consecuencia, conviene mantener, respecto a los inválidos relativos que posteriormente comprueben haberse inutilizado para el servicio, la situacion que les creó la lei de 7 de febrero de

1895 e incluir en las disposiciones del proyecto a los jefes i oficiales comprendidos en la lei de 5 de julio de 1895.

En mérito de las consideraciones que anteceden, la Comision propone que deis vuestra aprobacion al proyecto con las siguientes modificaciones:

1.º Agregar al artículo 4.º el siguiente inciso:

«El oficial que, teniendo los requisitos para ascender, deba retirarse del Ejército en conformidad a la disposicion anterior, obtendrá el retiro con la pension correspondiente al empleo inmediatamente superior».

2.º Reemplazar en el inciso 1.º del artículo 9.º la frase final que dice: «en empleos militares o civiles de nombramiento de Presidente de la República», por la siguiente: «en empleos militares o empleos civiles que den derecho de jubilar, anteriores a la fecha de retiro».

3.º Agregar al final del proyecto el siguiente

ARTÍCULO TRANSITORIO:

«A los jefes i oficiales inválidos relativos, declarados tales en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881, i a los jefes i oficiales que hayan hecho la campaña del Perú i Bolivia, siempre que tanto aquéllas como éstos se encuentren en servicio activo, se le computará el monto de las pensiones, tomando por base el sueldo de actividad que estuviere en vijencia en la fecha en que se les concede el retiro.

Derógase el número 1 del artículo 3.º de la lei número 274, de 7 de febrero de 1895, i el número 1 de la lei número 1,229, de 5 de julio de 1899.»

Sala de Comisiones, 18 de enero de 1907.—*E. Villegas.*—*I. Valdes Valdes.*
—*Luis Devoto A.*»

Convencion de La Haya

El señor pro-Secretario da lectura al siguiente informe de Comision:

«Honorable Senado:

El Gobierno de la República ha aceptado la invitacion que el Gobierno Im-

perial de Rusia le dirijió por el órgano de su Embajador en los Estados Unidos de América i de la Legacion de Chile en el mismo pais, para que se haga representar en la próxima Conferencia de la Paz, que se celebrará en La Haya a mediados del año en curso.

Es condicion previa e indispensable para este fin que el Gobierno se halle en situacion de adherirse a las convenciones relativas al Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales; a las Leyes i Usos de la Guerra Terrestre i a la Adaptacion de la Guerra Marítima de los Principios de la Convencion de Jinebra de 22 de agosto de 1864, suscritas por los Plenipotenciarios de las potencias que concurrieron a la primera Conferencia de la Paz, que tuvo lugar en la espresada capital del Reino de Holanda.

Con tal objeto S. E. el Presidente de la República ha sometido a la aprobacion del Congreso los referidos pactos.

Vuestra Comision de Relaciones Exteriores, con asistencia del señor Ministro del ramo, ha examinado detenidamente dichos documentos, se ha impuesto de las cláusulas que contienen i no divisa inconveniente para que le deis vuestra aprobacion. Pero ha estimado oportuno que se haga la declaracion de que el Gobierno de Chile acepta el artículo 17 de la Convencion relativa al Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales que dice: «La Convencion de Arbitraje se celebrará para controversias ya iniciadas o para controversias eventuales», con la reserva de no aceptar el Arbitraje Internacional para cuestiones o litijios anteriores a la celebracion de la Convencion.

El Gobierno Real de Rumania, i no sabemos si alguna otra potencia, ha declarado tambien que no puede adherirse al artículo 17 citado, sino bajo la reserva espresa de que está decidido a no aceptar, en caso alguno, el Arbitraje Internacional para cuestiones o litijios anteriores a la celebracion de la Convencion.

Con respecto a la Convencion sobre Arreglo Pacifico de los Conflictos Internacionales que establece un arbitraje netamente voluntario, el señor Ministro de Relaciones Exteriores espuso que S. E. el Presidente de la República creia preferible buscar soluciones directas i por via diplomática a las cuestiones internacionales pendientes, respecto de las cuales existen diverjencias anteriores a la celebracion de esta Convencion i que su propósito era no aceptar mediacion para ningun litijio que afectase los intereses esenciales del pais.

En el mensaje del Ejecutivo se someten, ademas, a vuestra consideracion tres declaraciones destinadas a establecer:

Que las potencias contratantes se abstendrán de emplear balas que se abran o se aplasten fácilmente en el cuerpo humano;

Que se abstienen de emplear proyectiles que tengan por único objeto de desprender gases asfixiantes o deletéreos; i

Que consienten, por un término de cinco años, en la prohibicion de arrojar proyectiles o explosivos desde los globos o por otros medios análogos nuevos.

Como la condicion indispensable para que el Gobierno pueda hacerse representar en las próximas conferencias de La Haya es la adhesion a los convenios pero no a las declaraciones que dejamos citadas, la Comision estima que el pronunciamiento del Congreso debe limitarse por ahora a dichas convenciones.

En consecuencia, i en conformidad a las ideas espresadas, tenemos el honor de proponeros que deis vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que preste su adhesion definitiva, a nombre del Gobierno de Chile, a las convenciones suscritas por los Plenipotenciarios de las potencias que concurrieron a la primera Conferencia de la Paz, celebrada en La Haya, relativas: al Arreglo Pací-

fico de los Conflictos Internacionales; a las Leyes i Usos de la Guerra Terrestre i a la adaptacion a la Guerra Marítima de los Principios de la Convencion de Jinebra de 22 de agosto de 1864.

El Congreso, al conceder esta autorizacion, entiende que la adhesion del Gobierno de Chile al artículo 17 de la Convencion relativa al Arreglo Pacifico de los Conflictos Internacionales, no se refiere a litijios o cuestiones anteriores a la celebracion de la Convencion.»

Sala de Comisiones, 8 de enero de 1907.—*J. Elias Balmaceda.* — *José Tormal.* — *Vicente Reyes* »

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

El señor BALMACEDA.—¿Por qué se discute este asunto ántes de los incidentes?

El señor SANFUENTES (Presidente).—Así está acordado.

El señor BALMACEDA.—No sé como puede haberse tomado un acuerdo anti parlamentario como éste. ¿Cómo se suprime la hora de los incidentes?

El señor SANFUENTES (Presidente).—No se suprime, se cuenta despues del primer cuarto de hora.

El señor BALMACEDA.—El primer cuarto de hora ya trascurrió.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Se cuenta desde el momento que se abre la sesion.

El señor PUGA BORNE.—Al tomarse el acuerdo, se estableció que bastaba el que un señor Senador se opusiera para no tratar un asunto, de modo que para entrar a la discusion del proyecto se necesita unanimidad i por lo tanto el señor Senador por Tarapacá puede impedir que se discuta esta materia.

El señor SANFUENTES (Presidente).—En verdad, señor Senador, se tomó por unanimidad el acuerdo de discutir ántes de los incidentes aquellos proyectos de fácil despacho que no ofrecieran dificultad.

El señor BALMACEDA.—Yo concurriré con mi voto a la aprobacion del proyecto que se ha puesto en discusion; pero el procedimiento que se emplea me

parece que se presta al abuso de las mayorías.

El señor WALKER MARTINEZ.—El acuerdo se tomó por unanimidad i con la salvedad de que en cualquier momento pueda un Senador pedir que se deje un proyecto para discutirlo despues mas ampliamente.

Ademas, el acuerdo es para estas sesiones.

El señor BALMACEDA.—No me opongo.

El señor PUGA BORNE.—Desearia oír del señor Ministro una palabra sobre el alcance que tiene esta declaracion que hace el Congreso en el inciso segundo del proyecto de acuerdo.

En realidad, la fórmula constitucional en casos como éste debe ser de simple aprobacion de las convenciones que el Presidente de la República celebre con otros países.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nosotros nos adherimos a la Convencion relativa al Arreglo Pacifico de los Conflictos Internacionales, haciendo la salvedad de los litijios o cuestiones anteriores a la celebracion de la Convencion.

El señor PUGA BORNE.—Lo que llama la atencion aqui es que el Congreso autoriza al Presidente de la República para adherirse a nombre del Gobierno de Chile a tales o cuales convenciones, pero luego, en un inciso segundo, se establecen condiciones que no pueden obligar a las otras partes contratantes.

Este segundo inciso me ha inducido a pedir alguna explicacion al señor Ministro.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Se trata de autorizar al Presidente de la República para adherirse a las convenciones suscritas ya.

El señor PUGA BORNE.—Tratándose de convenciones suscritas ya por Plenipotenciarios, se supone que lo que en ellas se dispone está perfectamente claro i determinado; de manera que no se ve qué aplicacion tiene la declaracion que en el inciso segundo de este proyecto de acuerdo hace el Congreso de Chile.

El señor SALAS EDWARDS (Mi-

nistro de Relaciones Exteriores).—Este inciso segundo fué agregado por la unanimidad de la Comision del Senado, con el propósito de que el Presidente de la República, al adherirse a la Convencion relativa al Arreglo Pacifico de los Conflictos Internacionales, tuviera presente la salvedad que se espresa.

El señor PUGA BORNE.—De modo que al firmarse la adhesion debe hacerse la salvedad.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Exacto, señor Senador.

El señor PUGA BORNE.—No está eso espresado en forma de mandato en este proyecto de acuerdo; pero ya que el señor Ministro lo entiende así, yo no tengo inconveniente en aceptar el inciso segundo en la forma que se le ha dado en este proyecto.

El señor SANFUENTES (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, daré por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

Ferrocarril de Curanilahue a la costa

El señor pro-Secretario da lectura al siguiente informe de comision:

«Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion la solicitud presentada por don Ramiro Sánchez, a nombre de la Compañía Carbonífera de «Los Rios de Curanilahue», para construir un ferrocarril de trocha que no exceda de un metro, que, partiendo del establecimiento carbonífero del mismo nombre, termine en un punto de la costa en la bahía del Carnero.

Hace presente que por lei número 6,667, de fecha 14 de setiembre de 1900, se concedió permiso a don Ramon Rabal o a quien sus derechos representare, derecho para construir i explotar un ferrocarril que, partiendo del mismo punto,

fuera a terminar en la caleta de Yanes, del departamento de Arauco, i que esta concesion está caduca por no haber dado cumplimiento a la cláusula de la concesion que obligaba al concesionario a pedir al Presidente de la República la aprobacion de los respectivos planos dentro de un año i de iniciar las obras en el año siguiente.

Por esta circunstancia, la Compañía Carbonífera «Los Rios de Curanilahue», que compró al señor Rabal su establecimiento carbonífero, se halla en el caso de solicitar nueva concesion, convencida de la necesidad de construir un ferrocarril que le permita sacar el carbon al punto mas cercano a la costa.

La Comision ha estudiado las condiciones en que se solicita al permiso i ha acordado recomendaros su aprobacion en los términos del siguiente proyecto de lei, donde se consultan las cláusulas i garantías con que el Congreso jeneralmente otorga esta clase de concesiones:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a la Compañía Carbonífera «Los Rios de Curanilahue» o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i explotar una línea férrea, detrocha que no exceda de un metro, entre el establecimiento carbonífero denominado «Los Rios de Curanilahue» i un punto de la costa en la bahía del Carnero.

2.º El uso de los terrenos fiscales destinados a la construccion de la vía, estaciones, desvíos i maestranzas.

3.º El uso de las vías públicas en las partes que la línea los recorra o atraviese, siempre que no embarace o perjudique el tráfico público.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular, que se necesiten para el trayecto de la línea, sus estaciones i anexos.

Las jestioniones para pedir las espropiaciones correspondientes deberán iniciarse dentro de los seis meses siguientes a la aprobacion de los planos definitivos por el Presidente de la República.

Art. 3.º Los planos definitivos del ferrocarril i obras anexas serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República en el término de un año.

Las obras se iniciarán dentro de los seis meses siguientes a la aprobacion de los planos i se terminarán en el plazo de dos años desde su iniciacion.

Si trascurridos seis meses, desde la fecha de la presentacion de los planos respectivos al Presidente de la República, éste no decretare modificaciones, el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos.

Art. 4.º Caducará el permiso i las concesiones si el empresario no presenta los planos para su aprobacion o no inicia los trabajos, o no los termina i entrega la línea al tráfico en los plazos fijados en el artículo precedente.

Art. 5.º Dentro de doce meses, contados desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de diez mil pesos.

Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará la concesion si se faltare a cualquiera de los plazos estipulados.

Art. 6.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas i materiales destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de trescientos mil pesos.

Art. 7.º Esta concesion durará por el término de noventa años, contados desde la fecha en que se entregue al tráfico público, i, vencido este plazo, la vía con sus materiales, edificios e instalaciones, pasará a ser propiedad del Estado.

Art. 8.º Despues de veinte años, contados desde que comience la explotacion, el Estado podrá adquirir el ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisicion tenga la línea, edificios i material de la empresa.

Este valor se fijará a justa tasacion de peritos.

Art. 9.º La presente concesion no podrá transferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Art. 10. Si los derechos conferidos por esta concesion, fueren transferidos a personas o sociedades extranjeras, la cesion no será válida sin la estipulacion expresa de que los concesionarios renuncian por sí o por sus sucesores, a toda accion diplomática para hacer valer los derechos emanados de esta concesion, debiendo sujetarse a lo que resuelvan los tribunales de la República.»

Sala de Comisiones, 15 de enero de 1907.—*Leonidas Vial*.—*E. Charme*.—*Ignacio Silva Ureta*.»

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra ni pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se procederá inmediatamente a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor Secretario le da lectura.

El señor BALMACEDA.—Dice el artículo que se concede permiso para construir i esplotar una línea férrea de trocha «que no exceda de un metro». ¿Por qué no se deria que la trocha debe ser de un metro? ¿Por qué se pone la traba de que no exceda de un metro, coartando así la libertad del concesionario?

Yo creo que de ningun modo estará en la conveniencia del contratista hacer la línea de mayor trocha; por el contrario, su conveniencia estaria naturalmente en hacerla de trocha mas angosta.

Por esto yo seria de opinion que se dijera que la trocha no podrá ser menor de un metro.

El señor URREJOLA.—Yo, por un motivo distinto del que ha espresado el honorable Senador por Tarapacá, hago indicacion para que se suprima la frase «que no exceda», i se diga simplemente «trocha de un metro».

Creo que el Estado tiene derecho para fijar la trocha de los ferrocarriles. Es conveniente fijar aquí la trocha de un metro, porque en el futuro se habrá de

construir el ferrocarril de los Sauces a Lebu, respecto del cual hai un proyecto pendiente en la Cámara de Diputados, el cual podrá tener tambien la trocha de un metro i habrá de empalmar con este ferrocarril de que ahora se trata.

Por lo demas, esta trocha de un metro i la de un metro sesenta i ocho centímetros son los dos tipos normales que ha adoptado el Estado en sus líneas i es conveniente que a ellos se ajusten tambien las líneas particulares.

El señor AVALOS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Justamente se ha espresado en otras ocasiones la idea de dejar a los ferrocarriles particulares en libertad para elegir la trocha que mas les convenga. El Estado mismo construye líneas de sesenta centímetros. ¿Por qué entónces no dejar igual libertad a los particulares, cuando por su parte no imponen ningun gravámen al Estado?

Por esto creo que en casos como éste seria justo dejar a los particulares amplia libertad para elegir la trocha que mas les convenga.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo participé de la misma manera de pensar del señor Ministro. Me parece que mis honorables colegas deben tener presente que no hai derecho para que el Estado imponga a un industrial una trocha dada. ¿A qué título podria el Estado imponer a los particulares una trocha determinada en los ferrocarriles, si él mismo está construyendo líneas de otra trocha distinta? ¿Dónde está la libertad de industria en el país? ¿Se haria esto a título de que el Estado podria espropiar mas tarde la línea? Pero eso no es razon suficiente. Yo creo que cualquier individuo que solicite un simple permiso para construir un ferrocarril puede adoptar la trocha que quiera, aunque sea de veinticinco centímetros, sin que haya motivo para limitar le la libertad en este caso.

Seria lo mismo determinar detalles respecto de la trocha que imponen la condicion de que los durmientes fueran de fierro i no de madera. Creo que la accion del Estado no puede llegar hasta allá.

El señor FIGUEROA.—A fin de dar un voto conciente sobre el artículo 1.º desearia saber si este es un ferrocarril industrial, o si está destinado al servicio del público. Si fuera un ferrocarril meramente industrial no habria, a mi juicio, inconveniente alguno para dejar completa libertad al concesionario para fijar la trocha que mas le convenga. Pero creo que esta concesion no es exactamente igual a otras que se han hecho para ferrocarriles particulares. Ultimamente se han a, robado en el Senado dos o tres concesiones; una de ellas fué la del ferrocarril de Chillan a Coihueco i la otra fué de Quivolgo al rio Mataquito, i en ninguna de ellas se daban a los concesionarios las facilidades que se otorgan en este caso.

El artículo 6.º dice:

«Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas i materiales destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de trescientos mil pesos.»

Luego, esta no es una concesion lisa i llana, no es un simple permiso como se decia, sino que ademas se trata de mejorar la condicion de este concesionario con la suma de trescientos mil pesos que se le devolverán de los derechos de aduana de los materiales que introduzca.

Por eso deseaba saber si se trata de un ferrocarril meramente industrial, para las minas de Curanilahue, o si tambien prestará sus servicios al público, la estension de la línea i la razon por qué se lo exime de pagar derechos por trescientos mil pesos.

Segun las informaciones que dé el señor Ministro, así será el voto que yo daré sobre si se le exige o nó una trocha de terminada, i lo mismo respecto de otros artículos del proyecto.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Como ha terminado el cuarto de hora, se suspende la discusion de este asunto.

Para el primer cuarto de hora de la sesion próxima, quedan anunciados los

mismos proyectos que lo estaban para la de hoy i que no han sido despachados.

Preferencia

El señor WALKER MARTINEZ — Ruego al señor Presidente que se sirva dar algun lugar en la tabla al proyecto que acaba de ser informado, sobre retiro forzoso de jenerales, jefes i oficiales del Ejército.

Al mismo tiempo hago indicacion para que se destinen los últimos quince minutos de la primera hora al despacho del proyecto remitido por la Cámara de Diputados sobre jubilacion del ministro de la Corte de Apelaciones de Concepcion don Juan Nepomuceno Parga, que está en estado de salud bastante grave.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no hai inconveniente, se darán por aprobadas las indicaciones que acaba de formular el señor Senador por Santiago.

Quedan aprobadas.

Recomendacion

El señor BALMACEDA.—En la penúltima sesion habia quedado con la palabra en el incidente relativo a la Armada Nacional. Debiendo ausentarse el señor Ministro de Guerra i Marina, me pidió que suspendiera el curso de mis observaciones hasta que Su Señoría pudiera encontrarse presente, lo que entiendo será para la sesion de mañana.

Doi esta esplicacion, ya que debo conservar el uso de la palabra sobre este importante asunto.

Deseo llamar la atencion del señor Ministro de Obras Públicas, ya que está aprobado por esta Cámara el proyecto sobre el ferrocarril longitudinal, a la necesidad de acelerar los estudios del ferrocarril de Iquique a Bolivia, para los cuales se dicto una lei especial que concedia los fondos necesarios.

Se trata de una línea férrea de la mayor importancia para nuestro pais que está llamada a sostener i fomentar nuestro comercio internacional con Bolivia,

del cual no podemos desentendernos, sobre todo despues de los contratos ajustados por aquel Gobierno últimamente i que podrian alejar por completo nuestro comercio.

Ya que en los presupuestos se ha consultado la suma necesaria para atender al cumplimiento de dicha lei, ruego al señor Ministro que no deje pasar el tiempo i que designe una comision de injenieros que practique esos estudios a la mayor brevedad. Esté Su Señoría cierto de que con eso prestaría un gran servicio no solo para la comunicacion, sino tambien para la defensa de las cuantiosas sumas que se han invertido por capitulistas chilenos en empresas mineras en aquella República. Sabido es desde tiempos mui remotos, segun se lee en la obra del padre Ovalle, que la cordillera de la provincia de Tarapacá es un emporio de riquezas, siendo manifiesta la necesidad de facilitar el acarreo de los productos a la costa. Esto se ha hecho presente i demostrado muchas veces en solicitudes de todas las casas de comercio de Iquique, de las personas mas notables, de todo lo que tiene de intelectual aquella ciudad, aun apreciando el punto solamente en cuanto a la conveniencia de fomentar la produccion de la provincia.

¿Cómo es posible, entónces que se dejen de hacer los estudios que habiliten para emprender cuánto antes ese ferrocarril? Es el ferrocarril de mayor importancia que se puede construir en Chile desde su frontera norte hasta el Estrecho de Magallanes.

Por consiguiente, cuando el año ha transcurrido, he creído uudeber de mi parte llamar la atencion del señor Ministro de Obras Públicas para recordarle que no es posible postergar la realizacion de esos estudios.

La peste bubónica

El señor BALMACEDA.—Ya que estoy con la palabra, deseo referirme a la nueva calamidad que se ha descargado en estos dias sobre Santiago: la invasion de la peste bubónica.

En sesiones anteriores, unos veinte dias atras, habia llamado la atencion del Gobierno a propósito de esa epidemia, manifestando la necesidad de adoptar medidas rigurosas con motivo de haber aparecido esa enfermedad en Taltal i de su comunicacion a Antofagasta. Manifesté, precisamente en el mismo dia en que llegó el primer telegrama sobre la aparicion de la peste bubónica en Antofagasta, que no era posible que el Gobierno se descuidara, que todos exijian medidas rigurosas, eficaces, rápidas.

Era natural que por lo ménos cuando aparecia la enfermedad en una parte del país, se hubiera proporcionado a ese lugar i las regiones inmediatas el sérum, de condiciones eficaces comprobadas, para combatir el mal en el momento oportuno.

¿Se tomaron esas medidas por el Gobierno? ¿Se impuso el Gobierno, de si la cantidad del sérum era como la del que se habia enviado ántes a Pisagua, que resultó ineficaz por lo que la poblacion fué desolada?

Habiendo aparecido la peste bubónica en Santiago, sin saberse su orijen, como sucede casi siempre con esta clase de enfermedades, vienen los momentos nerviosos de la alarma, i el Gobierno dicta lijeramente órdenes que van contra las garantías individuales. Una manzana entera de la capital ha sido sitiada ayer por la fuerza de policia sin que se permita entrar ni salir a nadie, ni siquiera a las señoras i a los niños.

Todo esto es mui irregular; i a pesar de que yo no condeno las medidas enérgicas cuando son necesarias i soi de opinion que cuando aparecen plagas se deben tomar todas las medidas tendentes a circunscribirlas i agotarlas, creo que la manera de proceder en estos casos está mui lejos de ser la forma arbitraria en que se ha procedido. Dictar disposiciones que suspenden la libertad individual, la facultad de entrar o salir de sus casas, i esto por mas de veinticuatro horas, es un atentado inaudito.

Lo que debiera haberse hecho era poner en vijencia la lei de policia sanita-

ria, cualquiera que fueran sus inconvenientes.

Si la lei de garantías individuales se dictó, a lo que parece, para proteger el bandidaje ¿es posible que no sirva siquiera para proteger a las personas honradas asegurándoles a lo ménos el derecho de moverse dentro de la ciudad?

Considero que ha llegado el caso de poner en vijencia la lei de policía sanitaria. Dentro de su vijencia podrán las autoridades dictar las medidas que las circunstancias aconsejen, sin que ellas tengan el carácter de arbitrariedad que han revestido los procedimientos adoptados en estos últimos dias.

El señor SANTA GRUZ (Ministro del Interior).—Respecto de la actuación del Gobierno en presencia de la invasión de la peste bubónica en Antofagasta i Taltal, puedo afirmar a la Cámara que se han dictado todas las medidas que estaban a su alcance para impedir el desarrollo de la epidemia.

En Taltal, ciudad principalmente atacada, funciona actualmente el director del Instituto de Hijiene, a quien se le ha enviado allá con todos los recursos necesarios; i que segun informes recibidos, ha logrado a lo ménos detener el avance de la enfermedad.

En cuanto a Santiago, todavía no me atrevo a afirmar personalmente que exista la peste bubónica, no obstante los casos que han merecido este calificativo de las autoridades mas habilitadas para darlo.

El Consejo de Hijiene respondió a la consulta del Gobierno que creia que los dos casos ocurridos el sábado eran realmente típicos, pero al mismo tiempo indicaba la necesidad de hacer mayores esclarecimientos.

Por el momento se recomendó que se procurara aislar en absoluto los locales donde el flajelo había hecho su aparición. Por fortuna pudo contarse con la buena voluntad de los dueños de casa; i uno de ellos, que es miembro del Honorable Senado, dió todas las facilidades del caso.

La policía quizás estralimitó sus atribuciones, comprendiendo en el aislamiento a otras casas fuera de aquellas en que se había producido el mal, pero ello fué en beneficio de los mismos vecinos que se han librado así del contagio de la epidemia. Además, el cordón sanitario no ha durado veinticuatro horas, como decia el señor Senador, pues no alcanzó a estar doce horas establecido.

Por el momento el problema está en el mismo pié que hace dos dias; i, aun cuando se han producido algunos otros casos sospechosos, el Gobierno no se ha creído autorizado para tocar la campana de alarma pidiendo la vijencia de la lei de policía sanitaria.

Si esos casos se repitieran i hubiera la certidumbre de cuál era su naturaleza, el Gobierno no tardará en ocurrir al Congreso para que lo autorice para poner en vijencia aquella lei. Mientras tanto puede estar seguro el Honorable Senado que se han adoptado i seguirán adoptándose todas las medidas que aconsejen las circunstancias.

El señor BALMACEDA.—Dice el señor Ministro que la policía estralimitó las órdenes que se le habian impartido, i Su Señoría justifica este abuso diciendo que él vino en beneficio del vecindario.

Este criterio del señor Ministro podrá ser todo lo humanitario i bondadoso que se quiera, pero él va en contra de las garantías individuales i de los derechos mas inviolables.

¿Qué le parecería a Su Señoría si mañana tuviera la desgracia de enfermarse, i nosotros llevados de ese espíritu bondadoso, creyéndonlo atacado de este mal, le propináramos una fuerte dosis de purgante glo-man, que segun entiendo es uno de los remedios con que se trata esta enfermedad?

Nó, señor Presidente, esto no es posible; repito, pues, que lo mejor que puede hacer el Gobierno es poner en vijencia la lei de policía sanitaria.

Acuñaion de moneda.—Reorganización de la Direccion de Contabilidad i del Tesoro.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Hai pendientes de la resolución del Honorable Senado dos proyectos importantes i urgentes.

Es el uno el que modifica la lei sobre acuñacion de moneda de plata, i que permite sellarla con una lei inferior a siete décimos. Actualmente seria inútil seguir acuñando moneda con esta lei, porque toda se esportaria.

El otro proyecto que deseo tambien sea despachado pronto es el que reorganiza algunas oficinas de Hacienda, i cuya aprobacion es tan necesaria i urgente que solo ha podido retenerse en sus puestos a los empleados de esas oficinas con la promesa de que el aumento de sueldo que ese proyecto consigna será pronto despachado.

Pido, en consecuencia, a la Mesa que les dé una colocacion preferente en la tabla.

El señor SANFUENTES (Presidente).—El proyecto sobre acuñacion de monedas de plata quedará agregado a la tabla de primera hora, junto con los demas anunciados en la sesion de ayer i que hoí no han alcanzado a despacharse.

Por lo que hace al proyecto que aumenta los sueldos a los empleados de algunas oficinas de Hacienda, ocupa el primer lugar en la órden del dia.

Van a despejarse las galerías para entrar a ocuparnos de la jubilacion del señor Parga.

—En seguida la Sala se constituyó en sesion secreta para tomar en consideracion el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede al ministro de la Corte de Apelaciones de Concepcion, don Juan N. Parga, el derecho a jubilar con el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado a su empleo.

Tomado en consideracion el referido asunto, el Senado, por nueve votos contra tres, prestó su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese al ministro de la Corte de Apelaciones de Concepcion, don Juan N. Parga, el derecho a jubilar con el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado a su empleo.»

SEGUNDA HORA

**Direccion de Contabilidad
i del Tesoro**

El señor SANFUENTES (Presidente).—Continúa la sesion pública.

En discusion el proyecto de lei que aumenta los sueldos de los empleados de las Direcciones de Contabilidad i del Tesoro.

El señor Secretario da lectura al siguiente oficio de la otra Cámara:

“Santiago, 12 de enero de 1907.— Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Sustitúyense los artículos 3.º i 19 de la lei de 20 de enero de 1883 por los siguientes:

Art. 3.º La Direccion del Tesoro será servida por los siguientes empleados, con los sueldos anuales que respectivamente se indican:

| | |
|--|-----------|
| Director..... | \$ 10,000 |
| Sub-director, contador primero..... | 7,000 |
| Secretario..... | 5,000 |
| Contador segundo guarda-almacenes | 4,800 |
| Contador tercero, oficial de fe pública | 3,300 |
| Tres contadores cuartos, tres mil pesos cada uno..... | 9,000 |
| Tres oficiales primeros, dos mil cien pesos cada uno..... | 6,300 |
| Tres oficiales segundos, mil ochocientos pesos cada uno..... | 5,400 |
| Tres oficiales terceros, mil quinientos pesos cada uno..... | 4,500 |
| Tres oficiales cuartos, mil doscientos pesos cada uno..... | 3,600 |
| Un oficial de partes..... | 1,800 |
| Un empaquetador..... | 1,020 |

Un portero primero..... 600
 Dos porteros segundos, quinientos pesos cada uno..... 1,000

Art. 19. La Direccion de Contabilidad será servida por los siguientes empleados con los sueldos i viáticos que a continuacion se indican:

Un director e inspector de oficinas. \$ 10,000
 Un sub-director..... 7,500
 Un secretario 5,000
 Tres jefes de seccion, contadores primeros, seis mil pesos cada uno. 18,000
 Cuatro contadores segundos, cuatro mil ochocientos pesos cada uno... 19,200
 Cuatro contadores terceros, cuatro mil doscientos pesos cada uno.... 16,800
 Cuatro contadores cuartos, tres mil seiscientos pesos cada uno..... 14,400
 Cuatro contadores quintos, tres mil trescientos pesos cada uno..... 13,200
 Cuatro contadores sextos, tres mil pesos cada uno..... 12,000
 Cuatro contadores séptimos, dos mil setecientos pesos cada uno..... 10,800
 Cuatro contadores octavos, dos mil cuatrocientos pesos cada uno..... 9,600
 Cuatro contadores novenos, mil ochocientos pesos cada uno..... 7,200
 Cuatro contadores décimos, mil doscientos pesos cada uno..... 4,800
 Ocho inspectores de oficinas fiscales, seis mil pesos cada uno..... 48,000
 Un archivero..... 2,400
 Un oficial de partes..... 1,800
 Un portero primero..... 600
 Dos porteros segundos, quinientos pesos cada uno..... 1,000

por ciento aquellos cuyo sueldo sea superior a tres mil pesos; de cuarenta por ciento, los que tengan mas de dos mil pesos de sueldo; i de cincuenta por ciento, aquellos cuyo sueldo sea inferior a esta última cantidad.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de noventa días, dicte un reglamento sobre las disposiciones de la lei de 20 de enero de 1883, por el cual se rejirán tambien los inspectores de tesorerías municipales.

Art. 3.º Se eliminan de las tesorerías fiscales enunciadas en el inciso 2.º del artículo 9.º de la lei de 20 de enero de 1883, la de Concepcion, cuya planta de empleados será la siguiente, con los sueldos que se indican:

Un tesorero con..... \$ 6,000
 Un contador tenedor de libros..... 3,600
 Un cajero con..... 3,000
 Un oficial primero con..... 2,800
 Un oficial segundo con..... 2,400
 Un oficial tercero con..... 1,800
 Un oficial cuarto con..... 1,200
 Un oficial quinto con..... 900
 Un portero con..... 500

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—Néstor Sánchez, Secretario.“

El señor PUGA BORNE.—En la sesion en que se habia principiado a discutir este proyecto, yo tuve el sentimiento de pedir que se aplazara su discusion hasta que el señor Ministro estuviera presente a fin de que nos manifestara la opinion del Gobierno sobre el proyecto. Ahora que el señor Ministro está en la Sala, me permito decir a Su Señoría que, llevado del deseo de tener un conocimiento cabal de la opinion del Gobierno sobre la materia en debate, voi a permitirme precisar un poco los puntos sobre los cuales convendria, segun mi opinion, oír al señor Ministro.

Deseo saber cuánto importa el aumento de sueldos establecido en el proyecto. Si el señor Ministro cree que es digno de ser aprobado i si el Erario Nacional puede soportar este aumento, dado el déficit de la Hacienda pública que, segun se dijo al comenzar la discusion de los presupuestos, era de veinticinco millones de pesos i que, segun entiendo, con los aumentos aprobados por la Cámara de Diputados se elevaria su diez millonse

Los inspectores gozarán de un viático de diez pesos diarios miétras permanezcan fuera de la capital en el desempeño de sus funciones.

Miétras se dicta la lei de reorganizacion de los servicios del Tribunal de Cuentas, tesorerías fiscales, con escepcion de la de Concepcion, Superintendencia de la Casa de Moneda, e inspectores de aduanas i de oficinas municipales, los sueldos de que gozan los actuales empleos en esos servicios que no hubieren sido modificados desde la fecha de su respectiva creacion, se pagarán con un sobresueldo de sesenta por ciento.

Los empleados de las tesorerías fiscales de Santiago i de Valparaiso, cuyo sueldo sea superior a cinco mil pesos, gozarán de un sobresueldo de veinte por ciento; de treinta

mas. Hai que saber de qué manera piensa el Gobierno salvar el déficit. Conviene conocer tambien cuánto ganan con sobresueldos o gratificaciones el Director del Tesoro, el Director de Contabilidad i el Superintendente de la Casa de Moneda.

Sabemos ya que el Director del Tesoro tiene seis mil pesos como Presidente del Consejo de Defensa Fiscal.

Hai ciertas gratificaciones por cuenta de guanos i por custodia de bonos i posiblemente existen otras que, segun me parece, son percibidas por algunos empleados.

No estoy seguro si para estos pagos hai ítem especiales en el presupuesto, pero sé que se pagan aparte estos servicios. Desearía tambien que el señor Ministro nos dijera si se suprimen empleados i en caso de suprimirse si es sin perjuicio del buen servicio.

Supongo que el señor Ministro habrá prestado atencion a los defectos que se notan en las oficinas de Hacienda i que creará necesario correjirlos no solo por reglamentos sino por lei.

El servicio de revision de cuentas municipales está encargado al Tribunal de Cuentas; pero se nombraron cuatro inspectores de cuentas municipales i estos empleados, por medio de un decreto reglamentario dictado poco despues de la lei, han sido puestos a las órdenes del Presidente del Tribunal de Cuentas, i segun entiendo, la mayor parte de su tiempo lo ocupan tales empleados en ayudar a las tareas del Tribunal de Cuentas, que está recargado de trabajo. De modo que el objeto especial de la creacion de estos inspectores ha pasado a ser algo secundario, i lo que es peor todavía, ha venido hasta anularse, porque los tesoreros municipales han pedido instrucciones para llevar la contabilidad en forma conveniente i uniforme—la mayor parte de los tesoreros de las comunas rurales no son muy peritos en el manejo de libros i cuentas—i el Tribunal de Cuentas siempre ha estado contestando que no puede dar instrucciones por medio de los inspectores de cuentas municipales, que son sus subalternos, porque estos inspectores se

inhabilitarian para fallar desde que tienen ellos que ser los jueces de las cuentas que llevan los tesoreros municipales.

Yo creo que valdria la pena estudiar la materia para evitar que se burle el objeto con que creó el puesto de inspector de cuentas municipales; convendria dictar alguna disposicion legal.

Hoi sucede que no tienen responsabilidad sino los tesoreros municipales, por los pagos indebidos que hacen las municipalidades, pero esta responsabilidad no puede hacerse efectiva. Resulta que un alcalde ordena un pago i el tesorero municipal lo cumple por indebido que sea, pues, aunque los inspectores municipales pueden suspenderlo, si no da cumplimiento a la orden de pago, seria destituido por el alcalde.

Se ven casos irritantes. Se ha solidado consultar a las asambleas de contribuyentes sobre ciertos gastos, la asamblea los ha rechazado i a pesar de ello se han seguido haciendo como ántes i los tesoreros págan, pues, en la alternativa de ser destituidos por el alcalde o de ser suspendido por revision de cuentas, se resuelven a atropellar la lei.

Es natural que tengan ménos temor a la simple suspension que a la destitucion.

Me parece que habria conveniencia en dictar una disposicion legal para que no sean burladas las leyes i evitar estos gastos indebidos. Me permito llamar la atencion del señor Ministro hácia todos estos puntos de estudio.

Me permito a la vez llamar la atencion del señor Ministro hacia el olvido en que ha caído un propósito manifestado en años anteriores por el Congreso i el Gobierno: el de proceder a reorganizar todos los servicios públicos con orden i método por medio de estudios serios i bien meditados hechos por personas competentes. Recuerdo que el Senado, al constituir sus primeras comisiones, nombró una que se llama de reorganizacion de los servicios públicos.

Talvez el señor Secretario podria decirnos el nombre de la Comision.

El señor SECRETARIO.—La Comision especial de reorganizacion de servi-

cios públicos, que estaba compuesta de los señores Balmaceda, Mac Iver, Silva Ureta, Sotomayor i Urrejola.

El señor PUGA BORNE.—Yo no tengo inconveniente para dar mi voto a todo lo que el Gobierno crea necesario; pero me parece que cuando se presenta un proyecto de lei con el título de reorganizacion de un servicio, o de una oficina i en buena cuenta ese proyecto estatuye únicamente aumentos de sueldos i creacion de empleos, vale la pena llamar la atencion de esos propósitos para ver si no seria prudente recurrir a ellos ántes que despachar la lei.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Voi a contestar brevemente a las observaciones del honorable Senador por Nuble.

Ha principiado Su Señoría por manifestar el deseo de conocer la opinion del Gobierno respecto de este proyecto. El hecho de que el Gobierno haya incluido el proyecto en la convocatoria, manifiesta que le da importancia.

Todos sabemos lo que pasa hoi dia en el pais: el encarecimiento de la vida reviste proporciones exorbitantes. Las asignaciones que tienen empleados de tanta importancia para el servicio de la República, como éstos de que aquí se trata, han sido fijadas por lei del año 1883; i todavía debo agregar que el proyecto que fijó estos sueldos fué elaborado en los años 1871 a 1874, cuando las circunstancias eran tan diversas a las de hoi. La carestía de la vida ha creado a estos empleados una situacion insostenible; de tal manera que hai oficinas, como la Direccion de Contabilidad, que no pueden ya marchar, porque los empleados que ahí sirven buscan i encuentran en los negocios particulares ocupacion con sueldos tres o cuatro veces superiores. No siendo esto un misterio para nadie, el Gobierno ha debido ser el intérprete ante el Congreso de las necesidades de estos empleados. el Director Jeneral de Contabilidad tiene cinco mil pesos de renta, cuando los administradores de las cajas de ahorro creadas últimamente tienen a lo ménos esa misma renta; i por

cierto no puede ponerse en comparacion la responsabilidad del Director Jeneral de Contabilidad con la del administrador de una caja de ahorros.

El Gobierno ha creído, pues, que era indispensable tratar de colocar a estos empleados en condiciones convenientes; porque un empleado cuyo sueldo no le da para vivir no tiene interes por el servicio ni por conservar su empleo. Por esto el personal se retira i los empleados que se mantienen en su puesto es bajo la promesa de que se les mejorará su situacion.

En realidad, este proyecto, como ha dicho el honorable Senador por Nuble, no es de reorganizacion. Todos estamos convencidos de que es indispensable reorganizar el mecanismo de las oficinas de Hacienda. Cuando las necesidades de este servicio eran reducidas se podrian satisfacer con los empleados creados por la lei de 1883; pero hoi el desarrollo de este servicio es inmenso i exige un personal i un papeleo enormes, que da lugar a engorrosas tramitaciones. De ahí es que se noten anomalías, como, por ejemplo, la de que los decretos considerados ilegales pueden ser objetados por el Director del Tesoro, por el del Tribunal de Cuentas, i hasta por el tesorero que puede negarse a hacer el pago. Como ésta, hai otras tramitaciones inútiles i sin beneficio para nadie. Si hai algo, pues, en la administracion pública que exija una reforma pronta es el mecanismo de las oficinas de Hacienda. De ahí fué que en la Cámara de Diputados formulé indicacion para que se agregara un artículo a esta lei disponiendo que ella rejiria solo por el presente año, en el concepto de que la reforma se haria en el curso de 1907. Pero hube de desistir de la idea ante el temor de que, si no se dictaba la reforma, las oficinas quedaran sin el personal necesario, pues, como sucede hoi mismo, la oficina de contabilidad no ha podido todavía abrir sus libros.

En el deseo de satisfacer esta necesidad apremiante, el Gobierno ha presentado el actual proyecto.

En cuanto al aumento del gasto, el proyecto tal como ha venido de la Cá-

mara de Diputados, importa trescientos sesenta i nueve mil ciento doce pesos. El proyecto enviado por el Ejecutivo, i sobre la base de un aumento de cincuenta por ciento de los sueldos, importaba doscientos cuarenta i cinco mil pesos mas o ménos; de manera que ha recibido un aumento de ciento veintitres mil pesos aproximadamente.

Aparte de esto, talvez por la lijereza con que se discutió este asunto en la Cámara de Diputados, se consultaron solamente ocho inspectores de oficinas fiscales, cuando por lei deben ser once. Tampoco se tuvo presente a los porteros, a quienes la lei de febrero de 1906 asigna una remuneracion mayor.

Todo esto ha pasado un poco de prisa; se volvió sobre el asunto cuando la idea primitiva era la de un aumento jeneral de un tanto por ciento a todos los sueldos.

El honorable Senador preguntaba con qué se pagará este mayor gasto. Ciertamente esta es una pregunta mui digna de consideracion; pero hai cierta clase de servicios que es necesario pagar i entre estos servicios está el que discutimos.

En escuelas profesionales, que han creado en nuestra clase baja ciertos gustos i hábitos, en subvenciones a escuelas i colejos, e institutos técnicos comerciales, se gasta tres millones i medio de pesos al año. Creo que este gasto podria reducirse mucho. Un pais que se da el lujo de enseñar a leer a ciegos i a sordomudos, bien puede remunerar bien a los empleados de sus oficinas de contabilidad, para así llenar la necesidad de contar con una buena contabilidad i con tribunales competentes que examinen i juzguen las cuentas de lo que se invierte. ¿Cómo puede haber finanzas sin una buena contabilidad? Estos son servicios elementales de buena administracion, de los cuales no puede prescindir una nacion civilizada. Antes que servicios de lujo, dote mos de un personal competente i bien remunerado a los servicios indispensables.

No me asusto de los gastos que impongá el proyecto en discusion, por que

una revision cuerda del presupuesto puede dar una economía de algunos millones que se invierten hoy dia en servicios ménos necesarios o de lujo.

Ha tocado el señor Senador por Ñuble el punto de las gratificaciones que por el presupuesto perciben algunos funcionarios superiores, colocados al frente de algunas de estas oficinas, por nuevas obligaciones del servicio público que se les han impuesto.

Segun mi criterio, esas gratificaciones cesarán una vez que éntre en vijencia la lei que se discute, que viene a mejorar las rentas a título de sueldo permanente o sobre-sueldo. Esta idea ya la he puesto en práctica en el caso de los administradores i teniente-administradores de aduanas de Taltal al norte. Tenian por el presupuesto una gratificacion creo que de cien pesos al mes; pero una vez mejorados los sueldos, he suprimido esa gratificacion.

Indudablemente que una vez mejorados los sueldos, caduca toda remuneracion extraordinaria.

Ha tocado tambien el señor Senador por Ñuble el punto de la revision de las cuentas municipales. Ha dicho que los inspectores de tesorerías municipales dependen del Tribunal de Cuentas i prestan sus servicios mas en esa oficina que visitando las tesorerías comunales.

Esta observacion se hizo igualmente en la Cámara de Diputados.

La razon de que los inspectores dependen del Tribunal de Cuentas es porque las cuentas municipales son juzgadas por este Tribunal, i porque la Direccion de Contabilidad i la del Tesoro nada tienen que ver con los gastos o procedimientos de las tesorerías municipales.

No es exacto, por otra parte, que se descuiden las visitas de inspeccion. En 1904 se visitaron todas las tesorerías municipales; en 1905 se renovó la visita a la mayor parte de ellas, i en 1906 creo que las visitas no han bajado de setenta. El fruto de estas visitas es evidente, pues se han hecho reparos por mas de cuatro millones de pesos por inversiones indebidas o mal comprobadas. Así se compro

baron los abusos denunciados en la comuna de Pica, en buena hora suprimida por la reciente sancion del Congreso. Allí se encontraron partidas como una de cuatrocientos cincuenta pesos por camisetas de seda para el alcalde, i otras para gastos esclusivamente personales de este funcionario. De manera que el gasto en pagar inspectores, léjos de ser inútil, es de los mas justificados.

Recuerdo tambien que el señor Senador decia que el Tribunal de Cuentas se negaba a dar instrucciones que le eran pedidas por las tesorerías municipales. Es efectivo, i es natural que el Tribunal no accediera, puesto que su mision es exa-

minar las cuentas i fallar los reparos, pero no dictar reglas de contabilidad.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Habiendo llegado la hora, quedará pendiente la discusion para la orden del dia de la sesion próxima.

El señor TOCORNAL.—¿Hai sesion el juéves?

El señor SANFUENTES (Presidente).—Nó, señor Senador. Las sesiones diarias se acordaron solo para la discusion de los presupuestos.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.



